

Grupo: C.  
Niv. titulación: Bachiller Sup., Formación Profes. 2.º grado o equivalente.

Denominación: Analista Programador.  
Núm. vacantes: 1.

Grupo: D.  
Niv. titulación: Graduado Escolar, Formación Profes. 1.º grado o equivalente.

Denominación: Auxiliares Admtvo.  
Núm. vacantes: 11.

Grupo: D.  
Niv. titulación: Graduado Escolar, Formación Profes. 1.º grado o equivalente.

Denominación: Operadores Impresión.  
Núm. vacantes: 2.

Grupo: E.  
Niv. titulación: Certificado de Escolaridad.  
Denominación: Ordenanza Conductor.  
Núm. vacantes: 1.

Huelva, 17 de julio de 2002.- El Presidente, El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

*EDICTO de 23 de julio de 2002, sobre bases.*

### EDICTO

Se hace público las bases para cubrir en propiedad una plaza de Oficial 1.ª de Oficios Múltiples, por promoción interna para Peones de Oficios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aprobadas por resolución núm. 79/2002, con fecha 15.7.2002 y de conformidad con la Oferta de Empleo Público, aprobada por resolución de la Alcaldía, núm. 29/2002, de fecha 20.3.2002, publicada en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 27.4.2002, por el sistema de concurso, con sujeción a las siguientes bases:

#### «BASES OFICIAL 1.ª DE OFICIOS MULTIPLES»

Se da lectura a las bases para cubrir en propiedad una plaza de Oficial 1.ª de Oficios Múltiples, por promoción interna para Peones de Oficios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel, y por el sistema de concurso.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso, por promoción interna de una plaza de Oficial 1.ª de Oficios Múltiples de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel.

1.2. A la presente selección le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. La plaza ofertada por el sistema de promoción interna, es a cubrir entre Peones de Oficios Múltiples de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Pertenecer a la Plantilla de Personal Laboral, y Ser Peón de Oficios Múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel, y tener una antigüedad de, al menos, dos años como Peón de Oficios Múltiples en la referida plantilla.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Benamaurel, sito en Plaza Mayor, núm. 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. El plazo de presentación es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá de dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. También podrá presentarse la instancia en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de adjuntarse certificado expedido por la Secretaría de la Corporación acreditativa del cumplimiento del requisito a que hace referencia el apartado 2.2 de las bases de la convocatoria. Igualmente se acompañarán los certificados acreditativos de los méritos valorados en la base 6.2 (Copia Compulsada).

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, esta integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Vocales: Que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas, de acuerdo con el art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo:

- Un vocal designado por la representación de los trabajadores.
- Dos vocales designados por el Presidente de la Corporación.
- Un vocal designado por cada uno de los partidos políticos de la oposición, titular y suplente (PSOE, y PP).

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, y la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Las actuaciones del Tribunal serán públicas, a excepción de los actos de valoración o puntuación.

Se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las puntuaciones que se realicen en cada una de las fases del concurso-oposición.

Desde las terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo constará exclusivamente de una fase de concurso, que se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

6.2. Concurso. El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados que se hayan acreditado suficientemente por los aspirantes y que expresen claramente los méritos que se dicen en las bases. Se valorarán:

1. Antigüedad: Por cada año de servicios prestados en la Administración Local en la Subescala de Personal de oficios varios, de la Escala de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Benamaurel: 0,5 puntos (máximo 5 puntos).

2. Nivel de Formación: Por cada curso realizado, impartido por el Instituto Nacional de la Administración Pública, Centro de Estudios Municipales u Organismo similar y siempre que tenga su contenido relación con las tareas a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria: 0,15 puntos (máximo 3 puntos).

6.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la fase de valoración de méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de candidatos que hubiesen superado

la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constará la calificación del ejercicio, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, con propuesta de contratación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en la Secretaría General de la Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones y capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquella documentación que justifique las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de Certificación del Organismo de que procede acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

9. Formalización del contrato.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente procederá a formalizar contrato laboral por tiempo indefinido, en el plazo máximo de 15 días, a partir de la aportación completa de dicha documentación.

10. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia: La pongo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia, núm. 79/2002, de fecha 15.7.2002.

Benamaurel, 15 de julio de 2002.- La Secretaria Acctal., Piedad Arriaga Rosell.

ANEXO I

Modelo de Instancia

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira: Oficial 1.<sup>a</sup> de Oficios Múltiples. Régimen: Funcionarioal.
2. Convocatoria: Fecha BOE ...../...../.....  
Acceso: Promoción Interna.
3. Datos personales:  
Nombre ..... DNI .....
- Apellidos .....
- Lugar a efectos de Notificaciones:  
Calle/plaza .....
- Población ..... Código Postal .....
- Provincia .....
- Teléfono de contacto .....
- Edad ..... Nacionalidad .....
4. Titulación: .....
5. Documentación que adjunta:  
1. ....  
2. ....  
3. ....  
4. ....  
5. ....  
6. ....

- 7. ....
- 8. ....
- 9. ....

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2002

Benamaurel, 23 de julio de 2002.- El Alcalde, Antonio Arredondo García.

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

*RESOLUCION de 9 de julio de 2002, sobre modificación de las bases generales y Anexos que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas que se indica.*

**A N U N C I O**

El Sr. Alcalde, por Decreto de fecha 9.7.02, adoptó acuerdo de modificación de las bases generales y Anexos que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Marbella, publicadas en el BOJA núm. 45 y BOP 99 de la Provincia de Málaga, quedando modificadas las referidas bases en el siguiente tenor literal.

BOJA núm. 45 de 18.4.02 y BOP núm. 99, de 27.5.02:

Base 1.1 de las Normas Generales: Donde dice: «Administrativo Administración General: F 6 y Administrativo Administración General: L 6», debe decir: «Administrativo Administración General: F 9 y Administrativo Administración General: L 9».

Anexo 34 B II: Base 1.1 de las normas particulares: Donde dice: «una plaza de Delineante en régimen funcional y en turno libre», debe decir: «dos plazas de Delineantes en régimen funcional y en turno libre».

Anexo 1-F: Donde dice: «Convocatoria de 6 plazas de Administrativos de Administración General», debe decir: «Convocatoria de 9 plazas de Administrativos de Administración General».

Anexo 1-F: Base 1.1 de las normas particulares: Donde dice «concurso-oposición de 6 plazas de Administrativos de Administración General en régimen funcional y en turno libre», debe decir: «concurso-oposición de 9 plazas de Administrativos de Administración General en régimen funcional y en turno libre».

Anexo 1-G: Donde dice: «Convocatoria de 6 plazas de Administrativos», debe decir: «Convocatoria de 9 plazas de Administrativos».

Anexo 1-G: Base 1.1 de las normas particulares: Donde dice «concurso-oposición de 6 plazas de Administrativos en régimen laboral y en turno libre», debe decir: «concurso-oposición de 9 plazas de Administrativos en régimen laboral y en turno libre».

Marbella, 9 de julio de 2002.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA**

*ANUNCIO de rectificación de bases.*

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 19 de julio de 2002, anuncia la modificación del anuncio y las bases que, aprobadas por dicho órgano con fecha 16 de mayo de 2002, rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer dos plazas de Policía de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo texto ha sido publicado íntegramente mediante anuncio inserto en el BOP con el número de anuncio 5.100, de fecha 3 de julio de 2002, texto que en lo no modificado mantiene su vigencia, modificación que tiene el siguiente contenido:

Donde dice: «efectúa la convocatoria pública para las pruebas selectivas a desarrollar para proveer, mediante concurso-oposición y promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local», debe decir: «efectúa la convocatoria pública para las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Policía de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento».

Donde dice: «Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Policía Local», debe decir: «Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Policía».

En la base primera donde dice «categoría de Policía Local», debe decir: «categoría de Policía».

En la base tercera donde dice «Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres», debe añadirse «estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía de Andalucía».

En la base tercera donde dice: «Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2», debe decir: «Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B o sus antiguos equivalentes A2 y B2».

La base octava, queda alterado el orden de las pruebas, sin alteración del resto de su contenido, que quedan ordenadas de la siguiente forma:

1. Primera prueba: Aptitud física.
2. Segunda prueba: Examen médico.
3. Tercera prueba: Psicotécnica.
4. Cuarta prueba: Conocimientos.

En la base décima, donde dice: «fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2», debe decir: «fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B o sus antiguos equivalentes A2 y B2. Deberán presentar así mismo declaración acreditativa de su compromiso de conducir vehículos policiales».

Priego de Córdoba, 19 de julio de 2002.- El Alcalde.

*ANUNCIO de rectificación de bases.*

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 19 de julio de 2002, anuncia la modificación de las bases que, aprobadas por dicho órgano con fecha 16 de mayo de 2002, rigen la convocatoria de pruebas selectivas